**DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas**

1. Argentina no cuenta con leyes, políticas o programas específicos desarrollados para mitigar el impacto de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en los derechos humanos en el contexto de reuniones, incluidas las manifestaciones pacíficas.

Existe una amplia gama de normas que regulan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y las telecomunicaciones[[1]](#footnote-1). Para mitigar el impacto vinculado al uso de las tic’s en forma genérica, la cual podría aplicarse en el contexto de reuniones o manifestaciones pacíficas, existen leyes que se encargan de enmarcar distintas figuras delictivas del mundo digital:

La Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326[[2]](#footnote-2) que define principios generales relativos a la protección de datos. Abarca desde derechos de los titulares hasta las figuras de usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Las sanciones, la acción de protección de los datos personales, los controles e inclusive el spam están vinculados a esta ley.

Por su parte, la Ley de Delitos Informáticos N°26.388[[3]](#footnote-3) modifica, sustituye e incorpora figuras típicas a diversos artículos actualmente en vigencia del Código Penal, con el objeto de regular las nuevas tecnologías como medios de comisión de delitos previstos en ese cuerpo normativo. Entre los temas que abarca se destaca el acceso ilegítimo a sistemas informáticos, la violación de correos electrónicos, daño informático y distribución de códigos maliciosos e interrupción de comunicaciones o DoS (denegación de servicio).

2. En nuestro país las redes sociales como *Twitter* y *Facebook*, han transformado completamente los medios habituales utilizados para convocar a reuniones o manifestaciones sociales, siendo actualmente la fuente primaria para difundir convocatorias y consignas a las grandes masas, por su universalidad, inmediatez y velocidad de adhesión, generándose así nuevas herramientas para el ejercicio legítimo de la democracia. Hasta el propio presidente de la Nación hace uso de esta tecnología para convocar a la población para realizar marchas de apoyo a su gestión[[4]](#footnote-4).

También durante el transcurso de la manifestación, los asistentes, a través de sus perfiles, suben vídeos, fotografías e informaciones a las redes sociales sobre cómo se está desarrollando la manifestación, permitiendo una inmediatez informativa y, en muchos casos, captar vulneraciones de derechos humanos en el acto.

De igual modo, los teléfonos móviles permiten que los grupos de manifestantes se coordinen y comuniquen desde los diferentes puntos de la marcha posibilitando desplazar grandes masas de personas de forma coordinada.

Otro beneficio del uso de las nuevas tecnologías es la medición de asistencia a través de del uso de fotografías y videos aéreos por medio de drones, conforme la normativa que regula su uso[[5]](#footnote-5), esta práctica suele ser utilizada por los medios de comunicación[[6]](#footnote-6) pero además por los propios organizadores de la manifestación[[7]](#footnote-7).

3. No se registran denuncias de interrupción de redes, bloqueos de los servicios de internet o restricciones a las comunicaciones seguras y confidenciales en ocasión de llevarse a cabo reuniones o manifestaciones sociales.

4. En relación con uso de la vigilancia y monitoreo por las autoridades, incluidas las de reconocimiento biométrico para identificar manifestantes y los desafíos a los derechos humanos que plantea, en el mes de abril de 2019 la cuidad de Buenos Aires, centro neurálgico donde se desarrollan la mayor cantidad de reuniones y/o manifestaciones pacíficas, ha implementado el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos[[8]](#footnote-8) (SRFP). Se trata de un mecanismo que opera articuladamente con el sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CONARC) y permite la detección, verificación, identificación y detención de personas sobre las cuales exista una orden de captura judicial. Se aplica en 300 de las 7.000 cámaras de monitoreo que posee la ciudad ubicadas en las estaciones de trenes y subtes, estos lugares son los canales mas comunes para llegar a las manifestaciones que se realizan en el centro de la Ciudad. La Resolución N° 398/2019[[9]](#footnote-9) del Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires que implementa este Sistema, en su parte resolutiva “Invita a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a auditar el funcionamiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos, a cuyo fin se instruye a la Secretaría de Justicia y Seguridad a gestionar la suscripción del pertinente convenio entre aquel Organismo y este Ministerio de Justicia y Seguridad, en el plazo de treinta (30) días”.

Si bien esta medida constituye una garantía en pos de vigilar que no se vulneren derechos humanos con la implementación del sistema, aún no se ha desarrollado un mecanismo público que permita a la sociedad supervisar las tecnologías de vigilancia y la creación de herramientas legales de reparación en los casos de error y la consecuente vulneración de derechos. Resulta preocupante los falsos positivos que arroja el sistema[[10]](#footnote-10) que a solo tres meses de aplicación ronda en un 4%, de acuerdo a los datos aportados por la autoridad de aplicación.

La cuidad de Buenos Aires, cuenta con el Centro de Monitoreo Urbano[[11]](#footnote-11) que monitorea todas las cámaras de videovigilancia instaladas en la ciudad como una de las herramientas tecnológicas del Sistema Integral de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad. Las provincias, por su parte, cuentan con cámaras de videovigilancia, pero a menor escala. Su objetivo principal es prevenir delitos e intervenir dando aviso a los efectivos que se encuentran en la zona. También es utilizado como apoyo en investigaciones policiales y judiciales. El funcionamiento del centro cuenta con un protocolo de actuación mediante el cual se prohíbe la difusión de cualquier imagen captada por las cámaras. Sólo pueden ser solicitadas por jueces para ser utilizada como prueba. El software utilizado impide que se tomen imágenes de lugares privados, como casas, departamentos, oficinas, etc. y limita la visualización al espacio público.

En ocasión de disturbios durante las manifestaciones la justicia ha requerido estas filmaciones. Así fue el caso de detenciones que se dieron con posterioridad a la realización de la manifestación masiva del 12 de diciembre de 2017, que se llevó a cabo frente al Congreso de la Nación contra la reforma previsional que se estaba tratando, con disturbios y fuertes enfrentamientos entre manifestantes y la fuerza de seguridad. A raíz de las imágenes y filmaciones que solicitó el Juez a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), publicadas en las redes sociales por usuarios a lo largo de esa jornada y durante las horas siguientes, además de las imágenes de las cámaras de seguridad de la Ciudad y las de los diversos medios de comunicación, se ordenó la detención de dos manifestantes y un policía[[12]](#footnote-12).

En cuanto al uso de los drones por las autoridades son justamente sus capacidades, cámaras y sensores, lo que los vuelven un potencial peligro para el ejercicio de varios derechos fundamentales, sobre todo si se tienen en cuenta los avances en el desarrollo de esta tecnología y la falta de acompañamiento a la par de un marco regulatorio fuerte que permita proteger adecuadamente los derechos de las personas, en especial el derecho a la privacidad. El uso de técnicas invasivas de vigilancia por parte de las autoridades puede desalentar la participación en manifestaciones por temor a que los registros generen posteriores represalias.

5. En los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[[13]](#footnote-13) se anima a los Estados a dotar de armas menos letales a dichos funcionarios a fin de posibilitar una respuesta proporcionada en el uso de la fuerza y ofrecer una alternativa al material actualmente en uso que sea menos lesiva.

Pero el impacto en los derechos humanos del uso de nuevas tecnologías de armas y municiones menos letales será positivo siempre y cuando se emplee correctamente y de acuerdo con las normas internacionales. Si las fuerzas de seguridad las utilizan de manera responsable, se capacitan para su uso y rinden cuentas de sus actos, el uso de estos materiales puede reducir al mínimo las muertes, lesiones y daños, a la vez que protege a los agentes de policía en ocasión de llevarse a cabo manifestaciones pacíficas. Por el contrario, su mal uso puede tener efectos lesivos e incluso, en algunos casos, letales, si no se utilizan de acuerdo con las normas de derechos humanos, pudiéndose incurrir en uso excesivo, arbitrario e innecesario de la fuerza por parte de los efectivos policiales que tienen la obligación de mantener el orden en las manifestaciones públicas o bien en torturas y otros malos tratos para los agresores que pudieran ser detenidos en ese contexto.

En el mes de mayo del corriente, a través de la Resolución N°395/2019 y su anexo del Ministerio de Seguridad de la Nación se reglamentó el uso de las armas electrónicas de uso no letal (taser). Públicamente las autoridades del Ministerio informaron que se usarían en lugares “públicos de alta concurrencia", como aeropuertos, estaciones de trenes y de ómnibus. No hay registros de su uso en manifestaciones y/o reuniones pacíficas, lo que podría ocurrir en tanto la resolución mencionada y su anexo no especifican el espacio físico donde se podrán ser utilizadas.

Los materiales más frecuentes utilizados para repeler las agresiones durante el desarrollo de manifestaciones pacíficas en Argentina, son la utilización de balas de gomas, cuyo uso se encuentra regulado por Resolución N°956/2018 del Ministerios de Seguridad de la Nación que aprueba el “Reglamento General para el empleo de las Armas de Fuego por parte de los Miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad”[[14]](#footnote-14), lanzagranadas para gases lacrimógenos, *spray* de gas pimienta, granadas de gas lacrimógeno manuales, marcadoras de pintura y bastones de madera. El mal uso de estos materiales ha ocasionado lesiones[[15]](#footnote-15), afectaciones a manifestantes que no participaban de las agresiones[[16]](#footnote-16)y otras afectaciones que podrían haberse evitado de estar capacitadas las fuerzas de seguridad en cuanto a su uso conforme los estándares internacionales, resoluciones nacionales y protocolos de actuación. Cabe aclara que el Ministerio de Seguridad de la Nación, aprobó por Resolución N°210/2011 el documento “Criterios mínimos para el desarrollo de protocolos de actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales en manifestaciones públicas”, estableciendo límites al accionar policial, aunque a la fecha no es público. Posteriormente, en 2016 desde el Ministerio se difundió un documento “Protocolo de actuación en las manifestaciones públicas” que regular la actuación de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas, que solo fue aprobado por el Consejo de Seguridad Interior, pero nunca se formalizó ni oficializó a través de un decreto, resolución o disposición por parte de esa cartera.

* Finalmente, desde el entendimiento que las manifestaciones y protestas sociales se han consagrado como instrumentos esenciales para la reivindicación, la protección y la promoción del más amplio abanico de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y que su ejercicio debe desarrollarse garantizándose el cumplimiento y las obligaciones internacionales de respeto y protección de los derechos que convergen en estas manifestaciones, el Defensor del Pueblo de la Nación conjuntamente con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), hemos elaborado las **“Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales”**[[17]](#footnote-17). Se trata de una herramienta que proporciona una guía de asistencia práctica a todos quienes ejercen la labor de observación de reuniones y acciones colectivas, con el fin de facilitar el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones y estándares internacionales, el monitoreo de las circunstancias que enmarcan las manifestaciones y protestas, así como también la recolección de información, su revisión y eventual e inmediato uso frente a vulneraciones a los derechos humanos.

En el ámbito interno, el Defensor del Pueblo de la Nación ha hecho llegar este documento a distintos actores relevantes en el proceso de desarrollo de las manifestaciones (Ministerio de Seguridad de la Nación de quien dependen las fuerzas de seguridad, sociedad civil, etc.) y a todos los defensores del pueblo provinciales para que evalúen su implementación a nivel local, siendo que algunas han tomado la iniciativa y ha puesto en marcha acciones de observación en las protestas sociales de acuerdo a las directrices mencionadas.

1. <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/setic/regulacion/tic> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm> [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141790/norma.htm> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.clarin.com/politica/marchas-puede-convocatoria-recuperar-mistica-cambiemos_0_WNXybWWt.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. normativa del uso civil y comercial de drones en la Argentina <https://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/1736/noticias-y-novedades/requisitos-basicos-para-volar-un-dron-en-argentina> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.infobae.com/drone/17651908-62e6-4dce-b99e-f53709ac86b5_video.html>

   <https://tn.com.ar/tecno/twittendencias/la-marcha-del-8m-desde-el-drone-de-tn_855540> [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.infonews.com/nota/312282/desde-un-drone-asi-fue-la-manifestacion> [↑](#footnote-ref-7)
8. Implementado a través de la Resolución N° 398/2019 del Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-RES-MJYSGC-MJYSGC-398-19-5604.pdf>

   Este sistema fue desarrollado como un instrumento dentro del Sistema Integral de Videovigilancia de la Ciudad de Buenos Aires regulado por Ley 5.688 <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5688.html>

   Adicionalmente, la Resolución N° 398/2019 dispuso que la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad sea la encargada de dictar las normas complementarias necesarias para la efectiva implementación del Sistema de Reconocimiento, y que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires audite su funcionamiento. [↑](#footnote-ref-8)
9. Idem 5. [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://tn.com.ar/policiales/aciertos-y-errores-del-nuevo-sistema-de-reconocimiento-facial-en-las-calles-de-buenos-aires_980460> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/centro-de-monitoreo-urbano> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.perfil.com/noticias/politica/incidentes-en-congreso-ordenan-detener-a-dos-manifestantes-y-un-policia.phtml?fb_comment_id=1536884923032428_1536917146362539> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://tn.com.ar/sociedad/un-manifestante-recibio-un-balazo-de-goma-frente-la-embajada-de-venezuela-me-disparo-en-la-cabeza_958952> [↑](#footnote-ref-14)
15. Manifestante recibe balazo de goma en la cabeza. <https://tn.com.ar/sociedad/un-manifestante-recibio-un-balazo-de-goma-frente-la-embajada-de-venezuela-me-disparo-en-la-cabeza_958952> [↑](#footnote-ref-15)
16. Ataque con gas pimienta a un anciano en marcha contra modificación previsional <https://www.cronica.com.ar/info-general/Policia-reprimio-con-gas-pimienta-y-palazo-a-indefenso-jubilado-20171218-0145.html> [↑](#footnote-ref-16)
17. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/09/DF_web.pdf> [↑](#footnote-ref-17)